

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 8/2009, de 5 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Economía y Hacienda.

La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, crea como órganos directivos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria los subdirectores generales.

El artículo 61 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen por decreto del Gobierno, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia. Asimismo el precitado artículo establece que la creación de órganos directivos nuevos exigirá la comunicación inmediata al Parlamento.

En su virtud, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de febrero de 2009,

DISPONGO

Artículo 1.- Modificación de la estructura básica de la Consejería de Economía y Hacienda.

1.- Se modifica la denominación de la Dirección General de Hacienda y Tesorería que pasa a denominarse Dirección General de Hacienda.

2.- Se modifica la denominación de la Dirección General de Presupuestos y Política Financiera que pasa a denominarse Dirección General Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

3.- Se modifica la denominación de la Subdirección General de Tesorería, que pasa a denominarse Subdirección General de Ingresos, sin modificación de sus funciones.

Artículo 2.- Traspaso de competencias de la Dirección General de Hacienda a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera :

1. Se traspasan de la Dirección General de Hacienda a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera las siguientes competencias :

a) El manejo y custodia de todos los fondos y valores de la Comunidad Autónoma.

b) Los pagos de las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. De la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera pasará a depender el Servicio de Pagos y Valores y sus puestos dependientes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En ningún caso la adscripción de determinados puestos de trabajo que se efectúa por el presente Decreto tiene por contenido la modificación por creación, alteración del contenido o supresión de dichos puestos de trabajo.

Segunda

Por el consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 5 de febrero de 2009.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Ángel Agudo San Emeterio

09/1730

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

__ 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES __

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Resolución de delegación de funciones de la alcaldesa

Doña María Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, estando prevista mi ausencia temporal de este término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por decreto de fecha 27 de enero de 2009, he resuelto delegar en don Pedro González Sánchez, segundo teniente de alcalde de este Ayuntamiento las competencias propias de esta Alcaldía, durante el período de mi ausencia de este municipio, entre los días 29 de enero y 1 de febrero de 2009, ambos inclusive, con excepción de las delegadas en la Junta de Gobierno Local y en los Concejales Delegados.

Comillas, 27 de enero de 2009.—La alcaldesa, María Teresa Noceda.

09/1715

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por Decreto de la alcaldía de fecha 27 de enero de 2009 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del RD 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Manuel Sañudo Sainz, para el día 30 de enero de 2009, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la alcaldía-presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín, 27 de enero de 2009.—El alcalde, Germán Fernández González.

09/1544

__ 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS __

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Dirección General de Función Pública

Relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la adquisición de la condición de funcionario de carrera del personal laboral fijo perteneciente a la categoría profesional de Técnico Superior Especialista, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para la adquisición de la condición de funcionario de carrera del personal